



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2023-00115-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación entablada por LUZ STELLA TORO PINEDA contra VILLANEY GONZÁLEZ CARDONA, por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se especificaron los domicilios de la postulante y de la suplicada (ord. 2, art. 82 *ibidem*).
- 2). De ninguna manera se expuso si los linderos señalados en el supuesto fáctico 1º, en torno al inmueble comprometido, son los actuales, dejándose de lado lo exigido sobre esa temática por el art. 83 del Estatuto Procedimental Regente.
- 3). La pretensión 5ª, apunta al cubrimiento de ciertos guarismos, lo que en lo absoluto se halla cobijado por los cometidos para los cuales ha sido consagrado el tipo de juicio promovido.
- 4). El objeto social de la empresa que funge como gestora judicial de la postulante se halla indeterminado o formulado de manera genérica, siendo que en él de ninguna manera se establece que tal agremiación tenga como propósito principal la prestación de servicios jurídicos; falencia que impide reconocer personería a la aducida entidad, a tenor de lo preceptuado por el inc. 1º, art. 75 del Compendio Ritual Vigente.

En consecuencia, se otorgará a la proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del trámite ante el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el inicial acto de parte por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la impetrante el término de 5 días para que

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

enmiende las anotadas inconsistencias, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE MAYO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad56c7ac656c6190e197c3d8c6bd20be38dc35e0e454b0d29a8df3aaef3fd816**

Documento generado en 15/05/2023 11:07:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>